

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENSIONES Y DE VALORES Y SEGUROS Y DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM.

363ª LEGISLATURA

Sesión 4ª, celebrada en martes 18 de agosto de 2015,
de 15:03 a 16.32 horas.

SUMARIO

Se recibió a la Ministra del Trabajo, señora Ximena Rincón, el ex Subsecretario de Previsión Social, señor Marcos Barraza y la ex Ministra del Trabajo, señora Javiera Blanco.

ASISTENCIA

Presidió el diputado señor Pedro Browne Urrejola.

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión: Jaime Bellolio Avaria; Karol Cariola Oliva; Fuad Chahín Valenzuela; Nicolás Monckeberg Díaz; Manuel Monsalve Benavides; José Pérez Arriagada; Leopoldo Pérez Lahsen; Renzo Trissotti Martínez y Marisol Turres Figueroa.

El diputado señor Gabriel Silber reemplazó al diputado Iván Flores.

Concurren también los diputados señora Jenny Alvarez, el diputado señor Osvaldo Andrade y el señor Daniel Melo.

Asistieron, como invitados la Ministra del Trabajo, señora Ximena Rincón, el ex Subsecretario de Previsión Social, señor Marcos Barraza y la ex Ministra del Trabajo, señora Javiera Blanco.

Actuó como Secretario el titular de la Comisión señor Hernán Almendras Carrasco y como Abogado Ayudante el señor Víctor Hellwig Tolosa.

CUENTA

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

Nota del Senador Alejandro Navarro mediante la cual hace llegar una relación de antecedentes para ser considerados en esta Comisión Investigadora:

1.- Copia de denuncia realizada ante la Fiscalía Nacional Económica de fecha 04 de Junio de 2015, con su correspondiente minuta de admisibilidad de fecha 11 de Junio de 2015 y su resolución de archivo de fecha 11 de Junio de 2015.

2.- Copia de denuncia realizada ante el Servicio de Impuestos de Internos, Dirección Grandes Contribuyentes de fecha 04 de Junio de 2015.

3.- Copia de denuncia criminal realizada ante el Ministerio Público, Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte de Santiago de fecha 11 de Junio de 2015.

4.- Copia de presentación realizada ante la Superintendencia de Pensiones de fecha 29 de Julio de 2015.

5.- Copia de Décima Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum Sociedad Anónima, de fecha 26 de septiembre de 2014, junta extraordinaria que reunió a sus accionistas, perteneciente al holding Principal Financial Group, dueños del 97% de las acciones, para tratar la eventual fusión de la empresa con Principal Institucional Chile S.A. En la reunión además de algunos accionistas minoritarios de la AFP participaron dos representantes de la Superintendencia de Pensiones, Felipe Gálvez Campos y Eduardo López Cerda. En esta junta su presidente, Hugo Lavados, expuso los objetivos y los beneficios de llevar a cabo una fusión, refiriéndose entre otros temas al poder hacer uso del goodwill tributario.

6.- Copia de Décima Octava Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum Sociedad Anónima, de fecha 19 de diciembre de 2014, en la cual se continúa con el tema de la fusión. A esta reunión además de accionistas de la AFP participaron nuevamente dos representantes de la Superintendencia de Pensiones, Andrea Vargas Carrasco y Manuel Zapata González. En esta junta extraordinaria se dio cuenta de las modificaciones de estatutos necesarias para hacer la fusión, se acordó el nombre de la Nueva AFP que quedaría luego de la Fusión (concluyéndose que será CUPRUM S.A), extrañamente en la junta también se establecen los estatutos de la AFP ARGENTUM S.A y se detallan los mecanismos y procesos de la fusión.

7.- Copia de Primera Junta Extraordinaria de Accionistas Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. de fecha 30 de abril de 2015.

8.- Copia de Bolsa Comercio Santiago Comunicación Interna N° 12.552, de fecha 30 de diciembre de 2014, relativa a la Inscripción de "Administradora de Fondos de Pensiones Argentum S.A." e inicio de cotización de sus acciones.

9.- Copia de Hecho Esencial Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. Inscripción Registro de Valores N° 1125, de fecha 02 de enero de 2015.

10.- Copia de Hecho Esencial Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. Inscripción Registro de Valores N° 1125, de fecha 30 de enero de 2015.

11.- Copia de Hecho Esencial Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. Inscripción Registro de Valores N° 1125, de fecha 26 de enero de 2015.

12.- Copia del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro V, Título I Formación de una Administradora de Fondos de Pensiones. Capítulo I.

Procedimiento y requisitos para la formación de una Administradora de Fondos de Pensiones.

13.- Copia del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro V, Título I Formación de una Administradora de Fondos de Pensiones. Capítulo II. Del proceso de análisis del proyecto.

14.- Copia del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro V, Título I Formación de una Administradora de Fondos de Pensiones. Capítulo III. De la solicitud de autorización de existencia.

15.- Copia del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro V, Título I Formación de una Administradora de Fondos de Pensiones. Capítulo IV. Normas financieras y contables para las Administradoras de Fondos de Pensiones que inician sus operaciones y tratamiento contable de gastos de organización y puesta en marcha.

***Todos los antecedentes antes mencionados están disponibles en la página web de la Comisión.**

ACTAS

El acta de la sesión 2ª se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de los miembros de la Comisión.

ACUERDOS.

LA Comisión acordó:

1.- Solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional se sirva disponer que se elabore un comparado, en que se indiquen las coincidencias y diferencias de carácter jurídico, entre los siguientes documentos: a) Oficio N°0392, de la Ministra del Trabajo, de fecha 41 de julio de 2015, dirigido a la Superintendente de Pensiones, y b) Oficio N° 17.700, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Superintendente de Pensiones, en respuesta a la Ministra del Trabajo.

ORDEN DEL DÍA

La Comisión escuchó las exposiciones de la Ministra del Trabajo, señora Ximena Rincón, al ex Subsecretario de Previsión Social, señor Marcos Barraza y la ex Ministra del Trabajo, señora Javiera Blanco.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de la Corporación.

Se adjunta transcripción taquigráfica de la sesión, la que se entiende incorporada como parte de la presente acta.

- Se levanta la sesión a las 16:32 horas.

Hernán Almendras Carrasco
Abogado Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LAS SUPERINTENDENCIAS
DE PENSIONES Y DE VALORES Y SEGUROS
Y DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL PROCESO
DE FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM**

Sesión 4ª, celebrada en martes 18 de agosto de 2015,
de 15.03 a 16.32 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Pedro Browne.

Asisten las diputadas señoras Jenny Álvarez y Karol Cariola, y los diputados señores Osvaldo Andrade, Jaime Bellolio, Fuad Chahin, Daniel Melo, Nicolás Monckeberg, José Pérez, Leopoldo Pérez, Gabriel Silber y Renzo Trisotti.

Concurren como invitados la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González; la ex ministra de Trabajo y Previsión Social, señora Javiera Blanco Suárez, y el ex Subsecretario de Previsión Social, señor Marcos Barraza Gómez.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **BROWNE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª ordinaria se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- Da lectura a la Cuenta.*

El señor **BROWNE** (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, sería bueno tener copias en carpetas de los documentos más importantes que sirven de fundamento al trabajo de la Comisión, salvo lo que viene en los archivadores, para revisar, por ejemplo, las respuestas enviadas a los oficios, las resoluciones que dan cuenta de la fusión, sin perjuicio de que los demás están en los archivadores. Sería bueno tenerlos disponibles para la próxima sesión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para contar con los antecedentes más relevantes en una carpeta para cada parlamentario?

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el punto Varios.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, pese a que sé que no puede pronunciarse en un sentido u otro, quiero solicitar un informe analítico a la Biblioteca del Congreso sobre el oficio que envió la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón, y la respuesta de la superintendente de Pensiones, señora Tamara Agnic, que considere los temas de la autonomía de la Superintendencia, las normas que regulan la fusión, la posibilidad de crear Administradoras de Fondos de Pensiones con antecedentes de una AFP distinta, que será la absorbida; además, la posibilidad de autorizar la creación de una AFP bajo una condición suspensiva.

Más allá de lo que expresen la ministra y la superintendente, sería bueno contar con algún análisis de parte de la Biblioteca.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado señor Chahin?

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, para concurrir al acuerdo pido precisión, porque pedir a la Biblioteca que haga un informe analítico sobre la respuesta de la superintendente al requerimiento de la ministra es solicitar juicios de valor, y no sé cómo lo vamos a hacer. Creo que no corresponde.

Podemos evaluar y analizar nosotros, pero me parece inadecuado pedir a la Biblioteca que haga un análisis para decidir si la superintendente o la ministra tienen razón.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Propongo que solicitemos a la Biblioteca un comparado de lo sostenido por una y otra parte, indicando las coincidencias en los planteamientos y las diferencias.

Tiene la palabra el diputado señor Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, podemos pedir a la Biblioteca del Congreso que haga un análisis jurídico del tema y no solo un comparado. Si hay aspectos respecto de los cuales la Biblioteca estime que no tiene competencia, lo hará presente,

como ha ocurrido en muchas comisiones investigadoras, en las que ha expresado que respecto a un determinado punto no le corresponde tomar posición.

Estimo que podemos pedir un informe analítico, que incluya un comparado, e incorpore un análisis jurídico a partir de la visión de la Biblioteca del Congreso, que nos permita tener un insumo con un análisis objetivo, originado en un organismo que no es parte en el asunto y que nos puede ayudar mucho.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Jenny Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ**, doña Jenny.- Señor Presidente, concuro en reemplazo del diputado señor Manuel Monsalve, y no se ha informado.

El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- Señora diputada, no ha llegado documento al respecto.

El señor **BROWNE** (Presidente).- No se preocupe. Si llega lo vamos a aprobar.

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero insistir en el punto. No es que no quiera que se analicen los antecedentes, pero cuando una comisión está comenzando su labor investigadora precisamente para analizar la eventual procedencia, ética o legal, de las autoridades de gobierno, o de cualquier institución pública, me parece de mal gusto decirle a la Biblioteca que haga un análisis sobre quién actuó bien y quién no. Nos pueden hacer un esquema comparativo, perfecto, con los puntos de diferencia y de semejanza, pero que emita los juicios de valor que nos corresponde a nosotros, sobre todo después de conocer los antecedentes, me parece que no corresponde. Además, los ponemos en un problema a ellos, porque puede haber funcionarios que piensen distinto sobre un mismo punto.

El señor **BROWNE** (Presidente).- En nombre de la comisión doy la bienvenida a las ministras señoras Ximena Rincón y Javiera Blanco, y al subsecretario Francisco Díaz. El ministro Barraza está por llegar.

Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, la Biblioteca del Congreso siempre entrega un informe que contempla un análisis jurídico. Un comparado lo puede hacer la Secretaría. La asistencia técnica

es parte del rol de la Biblioteca, por lo tanto, no estoy pidiendo nada extraordinario. No pido que se pronuncie respecto de eventuales responsabilidades, que es a lo que estamos llamados nosotros a pronunciarnos. Ese es el objeto de la comisión investigadora y es su facultad privativa.

Señor Presidente, es evidente que estamos ante dos interpretaciones distintas del derecho, por lo que es importante que en relación con esta controversia, eminentemente jurídica y, por lo tanto, científica, nos entregue una opinión. Eso es perfectamente posible, pero si el diputado Monckeberg no lo quiere hacer, está en su derecho. Pido que se someta a consideración de la comisión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, insisto, no tengo problema en que nos pronunciemos sobre el fondo, sino que considero absurdo pedirle a la Biblioteca, que cuenta con una unidad de asesores, que uno de sus funcionarios zanje de acuerdo con lo que él piensa. No existe un mecanismo para que la Biblioteca dé su opinión oficial sobre si es que la ministra Rincón o la superintendente tienen la razón. Por eso me opongo.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, es difícil lo que voy a decir, porque voy a estar de acuerdo con el diputado Monckeberg. Es un exceso pedirle a la Biblioteca algo que no le corresponde. Su función es instruir a los parlamentarios y a sus instituciones de un conjunto de elementos para que se tomen decisiones sobre la base de la información que se tiene.

Pedirle a la Biblioteca que elabore una opinión respecto de una controversia jurídica supone que la Biblioteca tiene un mecanismo para dirimir las eventuales diferencias de opinión que pudiera haber en su interior, pero eso no existe.

Sugiero que se desarrolle un poco más el avance de esto y que se le pida a la biblioteca lo que pueda hacer de acuerdo con sus competencias, pero eso no significa pedirle su opinión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- No tengo problema. Lo que digo es que el análisis jurídico es parte de los insumos que habitualmente

entrega la Biblioteca. No pido que tome una posición al respecto, y así fue como solicité el oficio, incluso antes de que llegara el diputado Andrade.

Claramente, no podemos pedirle una conclusión, por eso se pidió un informe analítico, no una resolución respecto de quién tiene la razón.

Considero que sería importante tener un informe comparativo y analítico de la Biblioteca del Congreso, el cual nos permitiría tener un insumo para la definición que nos corresponde.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Voy a solicitar dos acuerdos. En primer lugar, respecto de la propuesta del diputado Nicolás Monckeberg, ¿habría acuerdo para solicitar un comparado jurídico a la Biblioteca?

Acordado.

En segundo lugar, respecto de la propuesta del diputado Chahin, ¿habría acuerdo para solicitarle a la Biblioteca un análisis jurídico?

No hay acuerdo.

La someteré a votación.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, retiro la propuesta.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, con el diputado Chahin debemos ir a ocuparnos de un proyecto muy importante para el futuro de la seguridad pública en Chile, la agenda corta. Entonces, antes de retirarme quisiera que me permitiera hacerle una consulta a la ministra que va a intervenir.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra señor diputado.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, por su intermedio, a la señora ministra. Como es sabido, tuve la oportunidad de servir en el mismo empleo de ambas ministras. Siempre entendí que la tarea de la Superintendencia, cualquiera fuera esta, tenía importantes grados de autonomía. Por su definición y naturaleza es obvio, para que puedan desempeñar competentemente su labor, que deben gozar de un nivel de autonomía en su relación con la autoridad política, que en su caso se expresa en ministro o ministra.

Cuando desempeñé ese cargo mantuve fuertemente la lógica de no hacerme parte, porque entendí que cualquier cosa de esa naturaleza implicaba un grado de intervención indebido, desde el

punto de vista de la naturaleza del empleo y de la superintendencia. Para que una superintendencia pueda desarrollar su labor debe gozar de un ostensible y notorio grado de autonomía de la autoridad política. Y eso se intentó marcar. Sin embargo, lo anterior tiene una contraprestación, y es que quien ejerce el cargo de superintendente, o superintendente, debe tener una relación fluida con la autoridad política.

No es casual que incluso en mi tiempo -entiendo que ahora no es así- estaba en el mismo lugar, bajo el mismo techo. Ahora es tan clara era la autonomía que incluso creo que la superintendente gana más que los ministros.

Entonces, se logró construir, desde el respeto de esa autonomía, una relación adecuada y permanente. La superintendente de entonces, la señora Solange Berstein, tenía la sutileza de mantener informado acerca de los problemas al ministro del ramo. Ustedes recordarán que nos tocó la instalación de la AFP Modelo. Hubo una serie de asuntos, a propósito de la reforma al sistema de pensiones, que provocó que la propia superintendente jugara un rol importante, junto al entonces director de Presupuestos, señor Alberto Arenas. Ambos fueron los motores de la reforma previsional, aplaudida por todos.

Existía esa fluida relación porque se entendía que además del respeto a la autonomía, existía la necesidad de que la superintendencia mantuviese, con quien ejercía el rol de ministro, un intercambio de información, incluso de opiniones, desde la natural sutileza política que implican este tipo de decisiones.

Quiero consultar lo siguiente. ¿Durante su administración se dio esta conducta de contraprestación de parte de la superintendente o ha habido una relación de intercambio de información, de alerta, de poner a la autoridad política al tanto de las eventuales dificultades que pudieran acarrear procedimientos, reglados por la ley, pero que siempre tienen un tamiz de opinión?

Señora ministra, posteriormente leeré en el acta su respuesta.

Muchas gracias.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Damos la bienvenida al ministro Marcos Barraza.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, quiero preguntar tanto a la ministra señora Javiera Blanco como al ministro señor Marcos Barraza.

Cuando tomaron conocimiento de esta situación, ¿hicieron alguna consulta, sobre todo por haberse generado una polémica sobre lo ocurrido? ¿Tomaron conocimiento de la respuesta? ¿En qué oportunidad?

A la ministra señora Ximena Rincón le quiero consultar si hizo algún análisis jurídico, interno o externo, que pudiésemos conocer y que sustente el oficio que envió a la superintendente. ¿Cuál fue la fuente del oficio? ¿Cómo nació? ¿Quién hizo el análisis jurídico que la llevó a tener discrepancias con la superintendente respecto de la decisión que tomó?

Finalmente, quiero hacer una pregunta respecto de una noticia aparecida hoy en la prensa. A saber, que mientras las rentabilidades de las AFP caen, de manera significativa, gracias al *goodwill* tributario las utilidades de las administradoras -no de los fondos de pensiones- aumentaron de manera importante, del orden del 25 por ciento, el primer semestre de este año.

Entonces, ¿cómo le podemos explicar a la ciudadanía que mientras las utilidades de los administradores suben, las rentabilidades de los administrados caen?

¿Cómo podemos enfrentar dicha situación, desde el punto de vista jurídico y político? Porque nos parece inexplicable que la superintendencia autorice una operación que genera el efecto de una utilidad del 25 por ciento al sistema para las administradoras, en tanto que las rentabilidades de los afiliados caen, en circunstancias de que su rol es justamente analizar la conveniencia para los afiliados en este tipo de operaciones.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero aclarar al diputado Chahin que el beneficio del *goodwill* tributario, de aplicarse, debería ser a partir del primer semestre del próximo año.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, sin perjuicio de los planteamientos de los diputados señores Andrade y Chahin, lo que

establece el decreto ley N° 3.500 arroja absoluta claridad respecto de la autonomía de la Superintendencia, sumado la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que preceptúa que los ministerios pueden influir sobre el diseño, aprobación y regulación de las políticas del Estado, pero no en su ejecución.

Sin embargo, cuando se analiza el tenor del oficio de la ministra del Trabajo podría colegirse que hay una intención de influir en las decisiones regulatorias de la Superintendencia.

Por lo tanto, pido que nos dé a conocer los antecedentes que tuvo para emitir su pronunciamiento, que no existían en el período anterior de administración de la ministra Javiera Blanco.

Por otra parte, a la luz del análisis estricto del oficio, se estableció que la Superintendencia no habría cumplido con su obligación de velar por los intereses de los afiliados al sistema de pensiones al permitir operaciones comerciales de las administradoras de fondos de pensiones para fines pertinentes de estas que no benefician a aquellos.

Por lo expuesto, solicito a la señora ministra que nos dé a conocer los antecedentes que permiten establecer que este proceso no beneficiaría a los afiliados.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra señora Javiera Blanco.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Señor Presidente, de acuerdo con la citación, y conforme el mandato de la Comisión investigadora, voy a entregar una relación de los hechos y en qué medida tuvimos conocimiento de la operación.

Al respecto, no tenemos información, ni corresponde que la tengamos, sobre las operaciones diarias que hace la Superintendencia. Por consiguiente, el conocimiento específico sobre ella se da en el marco de un trascendido de prensa, específicamente del diario The Clinic, aparecido el 5 de mayo del año en curso.

Dicha información dejaba entrever algunas situaciones que, en su minuto, conversamos con el entonces subsecretario Marcos Barraza, y nos pareció apropiado solicitarle información a la superintendente.

Por consiguiente, el 8 de mayo, sobre la base de la conversación que sostuvimos con el subsecretario Barraza, se envió el oficio N° 19.462, del subsecretario a la superintendente, para requerirle información sobre el tema de la fusión y de la constitución de la AFP.

En verdad, hasta ahí llega nuestra participación, porque como es de público conocimiento, tres días después, el 11 de mayo, cambiamos de cartera. De hecho, no alcanzamos a recibir la respuesta de la superintendente.

Básicamente, la actuación se circunscribió a la solicitud de información a partir de la aparición en la prensa, el 5 de mayo, de antecedentes que dejaban entrever alguna situación puntual respecto de la cual nos pareció pertinente recabar información. Con esto respondo la consulta del diputado señor Chahin.

Ahora, en cuanto a la pregunta del diputado señor Osvaldo Andrade, comparto que las facultades del ministerio tienen que ver con políticas, normativas generales, no con injerencia en operaciones específicas, lo que está fuera de toda discusión, dado justamente por las facultades relacionadas con la autonomía que se quieren dar a la Superintendencia relativa a los órganos fiscalizadores para desarrollar sus labores con prescindencia de la autoridad u opinión política. Eso en ninguna parte ha estado en entredicho, por el contrario, lo que siempre hemos esperado de esa relación es que fuese más fluida en términos de intercambios de información adecuados y ajustados a la prudencia.

Como dijo el diputado Andrade en su intervención, la experiencia que tuvo con Solange Berstein fue de una constante fluidez en el sentido de información que se le entregaba a la autoridad política para estar en antecedente, no para tomar decisiones o definiciones en relación con las operaciones.

Ante dicha pregunta -no sé cuál será la opinión del subsecretario; me imagino que no es muy distinta-, la respuesta fue que nunca hubo fluidez de la información que llegaba desde la Superintendencia al Ministerio.

Hubo varias reuniones con el ministro Barraza para allegar más información periódica respecto de las cosas que estaban sucediendo, pero la verdad es que no existía un envío periódico de información, no para incidir en la toma de decisiones, porque no correspondía debido a las facultades que tiene toda

superintendencia como órgano fiscalizador autónomo, sino más bien -lo dijo el diputado Andrade- para estar en conocimiento de lo que pasaba.

Siendo el gobierno el actor principal dentro del aparato del Estado, normalmente corresponde que uno pueda estar en conocimiento de estos antecedentes de manera previa, para no enterarse a través de los distintos medios de comunicación.

Reitero, no nos correspondió vivir esa fluidez, a pesar de que en varios momentos tratamos, sobre todo por las intensas reuniones que sostuvo el ministro Barraza, y así me consta, pero no existió. Quizás fue lo que determinó que el conocimiento de esta operación fuese a través de los medios de comunicación.

En cuanto a las actuaciones posteriores, tanto el oficio que enviamos como de los posteriores que he tenido conocimiento dan cuenta de esa necesaria fluidez que debe existir hacia el Ejecutivo, sin que se esté poniendo en jaque la autonomía necesaria que deben tener estos órganos para tomar decisiones, que deben ser con prescindencia de cualquier opinión política.

De alguna manera, ahí está el matiz entre una división que no conversa y otra que habla de un cierto nivel de prudencia en el flujo de las conversaciones y de la información que debe haber entre estas dos autoridades.

Señor Presidente, eso no existió.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra la ministra Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, quiero saludar a todas las diputadas y diputados.

Comenzaré por el contexto, desde el punto de vista legal; posteriormente, lo formal, desde el punto de vista de los oficios ordinarios y respuestas en esta materia.

Desde el punto de vista de los fundamentos legales -quiero dejar en claro el reconocimiento a la autonomía de un órgano regulador, llámese Superintendencia de Pensiones o cualquier otro que exista en el país-, la Constitución Política de la República, en su artículo 24, señala: "El Gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado".

Los órganos de la administración del Estado, incluidos los servicios públicos centralizados y descentralizados, son sus

colaboradores en esta tarea y, por tanto, no están ajenos al control que aquel puede ejercer sobre ellos.

Aprovecho la oportunidad de señalar lo que el diputado Trisotti muy bien indicó, en cuanto a la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que en su artículo 22 señala: "Los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones.

Para tales efectos, deberán proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector".

En el artículo 28, agrega: "Los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua. Estarán sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República a través de los respectivos Ministerios, cuyas políticas, planes y programas les corresponderá aplicar".

El decreto con fuerza de ley N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980, señala en su artículo 1°: "La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante la Superintendencia, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social".

Señor Presidente, es ahí donde comenzó el rol que en su momento jugó el ministro Barraza como subsecretario.

Ahora bien, cuando en esta materia uno mira la doctrina puede recurrir al profesor Enrique Silva Cimma, Derecho Administrativo Chileno y Comparado, el Servicio Público, quien señala que la supervigilancia se traduce en una precisa intervención del poder central en la marcha de estos órganos descentralizados, cuya autonomía viene a ser solamente relativa.

Agrega: La supervigilancia o tutela que el poder central ejerce sobre los entes autónomos y autárquicos viene a constituir una limitación de la autonomía que se estima necesaria, dado el

carácter de servicio público de estos entes y a la circunstancia que está desarrollando de manera independiente de una facultad que corresponde e interesa al Estado.

La profesora Gladys Camacho Zepeda, gran docente, en Las entidades administrativas fiscalizadoras y su rol de aseguramiento en mercados competitivos, estudio de Derecho Administrativo, sostiene que cuando la ley habla de la autonomía de estos entes no lo hace para reconocerle una independencia rigurosa o estricta, y menos aún absoluta. En verdad, la autonomía reconocida a la entidad fiscalizadora es meramente de gestión, constituyendo una técnica para agilizar y dar una mayor eficiencia a las actividades de estas entidades. Si bien no están vinculadas a la estructura ministerial mediante relación de jerarquía, han de reconocer en el ministerio su calidad de jefe y conductor del sector.

Señor Presidente, de todo esto uno puede concluir que se entregan al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su rol de supervigilancia sobre la superintendencia, facultades en orden a proponer y evaluar políticas y planes, supervigilar el cumplimiento de las normas, autorizaciones o aprobaciones para dictación de actos administrativos del servicio, que pasan por el ministerio respectivo, y a través del subsecretario; el nombramiento de remoción por el Presidente de la República de la autoridad del sector; la asignación de presupuesto al servicio respectivo y solicitudes de información.

Dicho esto, es importante hacer la cronología de los hechos. Efectivamente, tal como ustedes plantearon a la ministra Blanco y al ministro Barraza, es importante saber cómo toman conocimiento o en qué minuto ellos comienzan en el tema. Tal como dijo la ministra Blanco, y da cuenta el oficio -voy a dejar copia de un set de ellos en la comisión-, está el oficio del 8 de mayo, que fue respondido por la superintendente el 26 de mayo de 2015, en donde no responde la materia consultada por la ministra y el subsecretario de entonces.

A raíz de eso, y como el tema todavía estaba en los medios de comunicación, incluso varios parlamentarios me preguntaron sobre el tema para saber qué pasaba, y después de una entrevista que la superintendente dio en un medio de circulación nacional, el diario La Tercera, donde hace varias afirmaciones, y no encontrando las respuestas en el oficio del 26 de mayo, enviamos

un segundo oficio como Ministerio pidiéndole que nos respondiera las mismas inquietudes que ya le habían solicitado la ministra y el subsecretario.

Ese oficio fue respondido el 16 de junio de 2015.

Después, la superintendente realiza una exposición en esta comisión de la Cámara de Diputados.

El 31 de julio le respondo ese oficio para dar mi opinión no del *goodwill*, no de sus facultades que desde el punto de vista de nuestra normativa son reconocidas por todos nosotros en orden a la autonomía, sino más bien a la forma en que se autoriza la constitución de la AFP Argentum y su posterior fusión.

Ese oficio fue respondido por la superintendente el 5 de agosto, básicamente desde el punto de vista de reafirmar su autonomía, oficio que respondimos hace algunos días reconociendo nuevamente su autonomía, y no dejando duda de ello, señalándole que hemos dado nuestra opinión desde el punto de vista del cumplimiento de las normas respecto de la constitución de la AFP Argentum.

Señor Presidente, es ahí en donde tenemos un punto, no en el tema de la fusión ni del beneficio tributario, que es un tema que habrá que analizar en su mérito, y entiendo ustedes lo están haciendo. No está dentro de nuestro ámbito de competencia, pero sí en materia del análisis jurídico que se hizo sobre el cumplimiento de la norma.

Entiendo que ese fue el sentido de la petición del diputado Chahin, en cuanto a pedir la opinión de la Biblioteca del Congreso Nacional, sobre cuál es el procedimiento a seguir. De hecho, hay un informe en derecho que fue publicado en un medio de comunicación de circulación nacional en el que se le daría la razón a la superintendente en esta materia.

El informe en derecho señala que no debió haberse creado una AFP, sino que debió haberse fusionado o absorbido la sociedad anónima con la AFP Cuprum; que ese era el camino que debió haberse seguido y no el que utilizó la superintendente, que es el punto que reparamos, desde el punto de vista del cumplimiento normativo, y por eso en nuestro oficio no hablamos de ilegalidad, sino más bien de una irregularidad, en el sentido de que no se ocupó el mecanismo que debió haberse utilizado, y en la ejecución del mismo hay una serie de antecedentes que hasta el día de hoy nosotros no tenemos a la vista.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro Barraza.

El señor **BARRAZA** (ministro de Desarrollo Social).- Señor Presidente, teniendo presente las atribuciones técnicas y de fiscalización que tiene la Superintendencia de Pensiones, junto con la ministra Blanco nos enteramos el 5 de mayo, por publicación electrónica del periódico The Clinic, sobre la fusión de la AFP Cuprum con Argentum.

A propósito de la inquietud que esto nos generó, y también a algunas personas, pensando en los 640.000 cotizantes que tiene Cuprum, nos pareció razonable consultar sobre los alcances técnicos y jurídicos de la fusión. La consulta se hizo con fecha 8 de mayo; sin embargo, la respuesta se hace recién efectiva el 26 de mayo, época en la cual tanto la ministra Blanco como yo habíamos asumido nuestros actuales cargos.

Ahora bien, y a propósito de la comunicación fluida, la primera operación del proceso se inició en septiembre de 2014. Transcurren cerca de ocho meses y en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social nunca recibimos información referida a esa operación en cuestión. No obstante, como dijo la ministra Blanco, hubo esfuerzos sostenidos por tener un diálogo más fluido respecto de las operaciones, indistintamente de que se tenga autonomía técnica y de fiscalización.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, en primer lugar, debo recordar que la asistencia a la comisión de la actual ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón, se debe a la carta oficio enviada por ella, con fecha 31 de julio de 2015, a la superintendente de Pensiones.

Mis preguntas a la ministra Rincón son las siguientes. La superintendente de Pensiones señaló que su carta fue solo una sugerencia. ¿Esa calificación es efectiva?

Su opinión, plasmada en la carta, ¿es vinculante? ¿Cuáles son las consecuencias de la misma?

¿Se puede referir a la irregularidad del proceso de constitución de la AFP Argentum y su posterior fusión con Cuprum?

¿Ha evaluado solicitar la renuncia de la superintendente de Pensiones?

A continuación, mis preguntas a la actual ministra de Justicia señora Javiera Blanco.

Al momento de tramitarse la fusión usted seguía en el cargo de ministra. ¿Le correspondía referirse al respecto? ¿Le correspondía al subsecretario de Previsión Social? ¿Tuvo contacto con Tamara Agnic, superintendente de Pensiones? ¿Qué le comentó?

¿Le parecía que hubo irregularidades en el proceso de constitución de Cuprum Argentum? ¿Le parece que la Superintendencia resguardó los intereses de sus afiliados, como dispone el decreto ley N° 3.500?

Ahora, mis consultas al actual ministro de Desarrollo Social, ex subsecretario de Previsión Social, señor Marcos Barraza.

En el sitio web de la Subsecretaría se señala: La Subsecretaría de Previsión Social es una entidad dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que tiene por finalidad preocuparse del adecuado funcionamiento del Sistema de Pensiones y de todas las normativas relacionadas con el área de la Seguridad Social.

¿Al momento de tramitar la fusión usted seguía en el cargo de subsecretario de Previsión Social? ¿Le correspondía referirse a la fusión?

¿Tuvo contacto con la señora Tamara Agnic? ¿Qué le comentó?

¿Le pareció que hubo irregularidades en el proceso de constitución de Cuprum-Argentum?

¿Le parece que la Superintendencia de Pensiones resguardó los intereses de sus afiliados, como lo dispone el decreto ley N° 3.500?

Muchas gracias.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, tal como lo expresé, el oficio era una opinión con respecto al procedimiento. De hecho, lo he ratificado por escrito a la superintendente. No nos estamos inmiscuyendo en su autonomía, la que reconocemos, por lo tanto, mal puede ser vinculante.

Sobre las irregularidades, es suficiente el oficio y no es necesario extenderse en esta sesión, pero si es necesario podemos explayarnos, aunque tenemos un problema real de tiempo.

Con respecto a la posibilidad de evaluar pedir la renuncia, la respuesta es no, porque nos parecía suficiente el oficio.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra Javiera Blanco.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Señor Presidente, en cuanto a la consulta de si me correspondía referirme a la fusión, en la primera parte de mi intervención me pareció que lo dejé bastante claro. Como Ejecutivo y como autoridad política no tenemos injerencia en las operaciones específicas de la Superintendencia de Pensiones. Por lo tanto, para la primera pregunta mi respuesta es no.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- ¿No correspondía?

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Respecto de una operación de fusión, no.

La segunda pregunta es si tuve contactos por esto. Mi respuesta es no.

Sobre la tercera y la cuarta pregunta no me voy a pronunciar porque los antecedentes llegaron con posterioridad a la fecha en que dejé el cargo.

Me parecería muy poco responsable pronunciarlo porque ni como ministra del Trabajo ni como ministra de Justicia tengo facultades para inmiscuirme en una operación específica.

Todos esos antecedentes fueron recibidos en el Ministerio cuando había dejado de ser ministra, por lo que reitero no sería responsable pronunciarlo sobre el punto.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, la última pregunta a la ministra Javiera Blanco era la siguiente: ¿Le parece que la Superintendencia de Pensiones resguardó los intereses de sus afiliados, como lo dispone el decreto ley N° 3.500?

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- A eso me refiero con las preguntas 3 y 4. Todos los antecedentes llegaron con posterioridad a mi salida como para poder dar una respuesta que, además, hay que analizar bien. La actual ministra tiene más antecedentes al respecto. Pero tal como se ha señalado, más allá de haber enviado el oficio, no tuvimos más información, así que difícilmente podría responder las preguntas 3 y 4.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro Barraza.

El señor **BARRAZA** (ministro de Desarrollo Social).- Señor Presidente, con respecto a la pregunta de si tuve contacto con la superintendente de Pensiones, la respuesta es no. Solo tuve contacto por escrito cuando nos enteramos del hecho en cuestión. En relación a pronunciarme sobre la fusión o las irregularidades eventuales que señala el señor diputado, no corresponde que me pronuncie sobre la materia, habida cuenta de que ya no ejerzo como subsecretario de Previsión Social.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, mi primera pregunta me parece que ya está contestada por la ministra Blanco. Mi consulta era si ella podía solicitarle a la Superintendencia que adoptara, respecto de este caso o de otro similar, una resolución distinta.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- No. Lo que estamos diciendo es que frente a operaciones específicas como Ministerio del Trabajo no intervenimos.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Lógico. Entiendo que la respuesta anterior fue más allá, que tampoco tiene facultades para opinar sobre la fusión en cuestión. Por eso que ahora mis preguntas van para la ministra Rincón.

De la lectura del oficio que la ministra envió el 31 de julio de 2015, aparentemente en respuesta a la respuesta de la superintendente, de 26 de mayo, surge la primera observación de fondo. En ninguna parte de este oficio se hace mención a que es en respuesta a la no respuesta de la superintendente. Pareciera que es un oficio completamente independiente.

En segundo lugar, la materia del oficio está referida precisamente a aquello que la ministra Blanco ha dicho que no tiene facultades para hacer. Dice: "Observaciones al proceso de fusión que se indica". O sea, aquí están haciendo precisamente lo que me acaba de responder la ministra Blanco: que ella, en su opinión, no tendría facultades para hacer.

Pero cuando uno va al contenido de este oficio, porque por último la materia pudo haber quedado mal expresada, la ministra, quien nos dice que ella no ha hablado de ilegalidad, sino de irregularidad, en el punto cuatro de su oficio señala: "queda de manifiesto que el proceso de constitución de la AFP Argentum como la fusión con la AFP Cuprum". Recordemos que nos acaban de

decir que no podían opinar sobre un proceso en particular. Sigo con la lectura del punto cuatro: "Es a lo menos irregular" -como nadie define lo que es irregular, nos ceñimos a lo que a juicio de la ministra es irregular- "no ajustándose esa Superintendencia a los imperativos legales sobre la materia y en especial a su obligación de velar por los intereses de los afiliados al sistema de pensiones, al permitir operaciones comerciales de las administradoras de fondos de pensiones para fines particulares de éstas que no benefician aquellos".

Estas cuatro líneas lo dicen todo. Dice que se actuó de manera irregular, sin el cumplimiento de los imperativos legales. Eso se llama actuar al margen de la ley, no tiene otra definición. Dice que con esta resolución no se veló por los intereses de los afiliados. Eso es muy grave.

Que tengo una superintendente que en sus decisiones no vela por los intereses de los afiliados, pero sí por los de los particulares, es lo más grave que se puede decir en una objeción.

Sigo leyendo lo que nos dice la ministra en su oficio: "El rol de administradores les obliga a resguardar los dineros que administran respecto de las cotizaciones del sistema, por lo cual la Superintendencia debe supervigilar y controlar que tales intereses se encuentren a buen recaudo y a perseguir el beneficio de sus afiliados.

La Superintendencia no resguardó los intereses de sus afiliados -lo afirma la ministra- ni otorgó certeza a estos, ni mucho menos verificó beneficios reales de esta operación para los mismos".

Pero la última frase, con la que termina su oficio, a mi juicio rompe todos los récords, porque ordena...

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Dice: solicita.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Bueno, solicita a la superintendencia, de frentón, que no resuelva esto. Leo: "solicito a usted se abstenga de autorizar operaciones de la misma índole". O sea, le está diciendo, falle como yo quiero que falle. Le pido por favor que falle de la forma como yo le estoy argumentando.

Es lo mismo que la ministra de Justicia le dijere a un ministro de Corte Suprema, ¡oiga! me parece malo su fallo y, al final, le

tire una frase en que le pida que para futuras causas, similares a estas, no vuelva a fallar como falló ahora.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No le pediría.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Bueno, cambiemos "pediría", sino que le solicitaría, a lo mejor eso puede hacer una gran diferencia.

Me parece tan inusitada esta forma de proceder, que ha distraído el objeto fundamental de esta Comisión, que es ir al fondo de cómo se hizo la fusión y hemos derivado en fiscalizar si las ministras actuaron o no dentro de la ley. En mi opinión, la ministra Rincón, con esta resolución, actuó al margen de la ley. Ella no tenía las facultades para hacer esta resolución, independiente de que podemos entender que el proceso de fusión completo tiene que ser objeto de esta investigación.

Luego de haber leído esta resolución que, a mi juicio, es categórica, a estas alturas quiero saber si la ministra reconoce algún error, porque a lo mejor lo que va a zanjar este tema es que diga, sabe que más, me expresé mal. Di una opinión, pero no le debí haber pedido a la superintendente que se abstenga de resolver igual como resolvió en otros casos. No lo debí haber hecho, porque no tengo facultades. No debí haber dicho que la superintendente actuó en forma irregular; no debí haber dicho que ella no veló por los intereses particulares, podría haber dado otra opinión.

Quiero saber si ella lo volvería a hacer exactamente igual o a lo mejor hubo un problema de palabras usadas, de *spelling*, que se pueden interpretar mal ahora. Eso, como primera cosa, porque si la ministra reconoce que está mal reflejada su opinión, zanjamos todo el tema y se acaba toda la discusión y punto, y habría un error de redacción más que de contenido.

En consecuencia, quiero saber si ella mantiene los dichos en esto o cree que se pudo haber redactado esta cuestión en forma distinta.

Lo segundo, es importante saber, porque usted es ministra de un gobierno, y esto que dice aquí, en caso de que usted reafirme que es su opinión, ¿es la opinión suya, la de la ministra del Trabajo, o es la opinión del gobierno de Chile? Y cuando digo gobierno de Chile, no solo digo de la Presidenta Michelle Bachelet, sino que del gobierno de Chile. ¿Puedo quedarme

tranquilo que en Hacienda no va a ver nadie que piense distinto a esto?

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Javiera Blanco, ministra de Justicia.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Señor Presidente, intervengo brevemente, porque debo ir a la Comisión de Seguridad Ciudadana. Aprovecho la intervención del diputado Monckeberg para retomar lo que dije, lo cual tiene que ver con la pregunta del diputado Osvaldo Andrade.

Es bueno distinguir no solo las formas verbales, sino que también recordar la gran diferencia que existe entre tener una injerencia e intervenir en una operación, de lo que hablábamos al inicio de la sesión, de las necesarias relaciones fluidas que deben existir entre autoridades, aún cuando alguna de ellas goce de niveles de autonomía, muy necesarias, por de pronto, para cumplir con su labor fiscalizadora.

La fluidez de esas relaciones, que muchas veces se pueden dar al alero de una conversación o incluso de un intercambio epistolar, es necesaria para dar cumplimiento a las facultades propias de los ministros, que es la fijación de políticas y de velar por el cumplimiento de la ley.

En ese sentido, de parte de ninguno de los ministros presentes y del subsecretario, no hay ninguna doble opinión respecto de la imposibilidad de tener injerencia en operaciones específicas. Por cierto, eso está clarísimo, que no se puede intervenir en una operación particular.

Sin embargo, no es trivial distinguir entre lo que es una opinión de lo que es una intervención. Esta diferencia es importante, porque uno siempre tiene que tender a que las relaciones se den con una fluidez entre órganos que, muchas veces, siendo parte del Ejecutivo, tienen que relacionarse no solo con nuestro Ministerio, sino que también con otros organismos descentralizados, pero que gozan de autonomía para tomar decisiones.

Lo digo, porque en la intervención del diputado Monckeberg se ha ocupado la forma verbal de intervenir y de opinar indistintamente y me parece que hay una diferencia importante.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, cuando se señala: "solicito a usted se abstenga de autorizar en operaciones de la misma índole", ¿está en el plano de la intervención o de la opinión?

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Estoy convencida de que es la opinión de la ministra Rincón en cada una de las frases de ese oficio.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, sé que la ministra Rincón quiere responder, pero también quiero poner en el centro el objetivo de esta comisión investigadora. Entiendo que la ministra Javiera Blanco se tenga que retirar y que no tiene ningún sentido, más allá de los elementos que ella ya nos entregó, al igual que el ministro Barraza, que sigan respondiendo preguntas respecto del objetivo que tiene esta comisión investigadora.

No podemos perder de vista que nuestro objetivo es investigar a la Superintendencia de Pensiones, a la Superintendencia de Valores y Seguros, y al Servicio de Impuestos Internos en relación con el proceso de fusión de las AFP Cuprum y Argentum. Hoy nos estamos enterando de elementos relevantes del procedimiento que se utilizó en ese proceso. Hay uno que, a mi parecer, se pone sobre la mesa y sobre el cual la superintendente nos dé explicaciones. Me refiero a la falta de comunicación con la ministra del Trabajo de la época.

El diputado Andrade, a propósito de su experiencia como ministro del Trabajo, nos decía que tenían un *feedback* y una relación permanente de comunicación. Quiero destacar que no es posible que la ministra del Trabajo y el subsecretario se hayan enterado por un medio de comunicación de la creación de una AFP. No creo que en este país se creen AFPs todos los días.

Quiero volver al foco de lo que estamos discutiendo. Entiendo los argumentos del diputado Nicolás Monckeberg y no los veo con mala intención, pero el oficio de la ministra del Trabajo, Ximena Rincón, es bastante claro. En él se hacen observaciones a un proceso. En ningún momento la ministra hace una intervención o alguna exigencia, ni impone determinada obligación a una superintendente. Es más, la ministra reconoce la autonomía de la Superintendencia.

Entonces, si realmente queremos cumplir el objeto de esta comisión investigadora, que es indagar si existen irregularidades en un proceso que, aunque no tenga anomalías en términos legales, éticamente estamos frente a una situación inaceptable. Con todos los elementos que he recibido sobre la fusión de una AFP con otra falsa, con el fin de obtener beneficios tributarios, me parece que es inaceptable. Esa es mi opinión.

Respecto del punto que estamos investigando, solicito que no se utilice con objetivos políticos, con el fin de tratar de golpear a una ministra, que no tuvo ninguna otra intención que manifestar una opinión, en su rol de tal, opinión que además, está en la línea de lo que muchos queremos investigar, porque que es injusto y antiético lo que se hizo con la fusión de estas dos AFPs para obtener beneficios tributarios.

Como dije, para volver al foco, me queda absolutamente claro lo que la ministra ha dicho y no tiene ningún sentido que la ministra de Justicia y el ministro de Desarrollo Social sigan respondiendo preguntas sobre el tema, porque que lo que dijeron sobre lo que les tocó en el escaso tiempo que tuvieron para atender esta situación, está bastante claro.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Comparto con la diputada Cariola el hecho de que debemos poner el foco en la fusión.

Ahora bien, según lo manifestado por la ministra, me preocupa que al Gobierno le baste con el oficio a la superintendente, porque no hay una garantía real de parte de un Gobierno que estima que la operación es, a lo menos, irregular, aunque la superintendente ha manifestado en esta comisión que le parece absolutamente normal y ajustado a legislación el proceso de fusión entre Argentum y Cuprum.

Por lo tanto, quiero saber si el Gobierno está tranquilo con el actuar de la superintendente y si tiene la tranquilidad de que esto no va a volver a ocurrir. Si el propio Gobierno estima, a lo menos, irregular esta operación, me interesaría saber cuáles son las medidas que se van a adoptar para que operaciones como la que está en cuestión no se vuelvan a repetir.

A todos nos sorprende que se cree una AFP, que empieza a operar, pero solo una vez que se fusiona y no antes, con el fin de obtener un beneficio tributario. Pero lo más llamativo, y se infiere de los antecedentes que hemos recopilado y de los

testimonios de los invitados a la comisión, es que hubo una especie de "asesoría" por parte de la superintendencia a la empresa, dado que en septiembre del año pasado, cuando fracasa el primer intento de fusión, hay una recomendación de parte de la propia Superintendencia con los pasos a seguir para lograr el objetivo final.

A mi parecer, es contradictorio y fuera de toda norma que la Superintendencia asesore a una empresa que crea una AFP para fusionarse. Creo que este no es el rol de la Superintendencia, y comparto con el Gobierno que, a lo menos, es una situación irregular.

Por tanto, la pregunta que surge es qué hace el Gobierno para evitar que esto pase. Porque ante la pregunta respecto de si han evaluado la renuncia, la respuesta fue que bastaba con el oficio. Pero, a mi parecer, no hay ninguna garantía de que esta situación no va a volver a ocurrir y, lo que es más grave, que no vuelva a haber una asesoría frente a otro proceso.

Tiene la palabra la ministra del Trabajo y Previsión social, señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, ante las consultas del diputado Nicolás Monckeberg, mi opinión es en mi calidad de ministra de Estado. No quiero volver a leer los argumentos legales que sustentan mis opiniones, amén de que emitirlas es el deber que me corresponde como ministra de Estado. A veces, esto parece casi kafkiano: si no se hace, "¿por qué no se hace?"; si se hace, "¿por qué se hace?".

Respetando la autonomía de la superintendente, desde un principio he dicho -y está reiterado en el oficio del 14 de agosto, a fin de que no quede duda de la autonomía de la superintendente- que, como ministerio, debemos velar por el cumplimiento de la normativa. No acuso el acto de ilegal. Es más, no pido que se revierta el acto, pues está hecho dentro de lo que la superintendente estimó, en el uso de sus facultades, que procedía hacer.

Recuerdo una historia de los 90, cuando el entonces Presidente de la República, Patricio Aylwin, le manifestó a la Corte Suprema su opinión sobre la forma como debía aplicar la ley de amnistía. En ese minuto se debatió si podía o no hacerlo. Y el Presidente dijo algo cierto: que como Presidente de la República

no podía dejar de dar su opinión, sin que eso significara decirle a los jueces cómo fallar. En ese minuto se debatía si se podía amnistiar sin investigar, sin saber quién era responsable. El Presidente de la República de la época fijó su opinión, lo que no significó decirles a los jueces cómo hacer su tarea.

En este caso, como dije, mi opinión es en mi calidad de ministra de Estado, y como el oficio generó tanto ruido -creo que aquí el diputado Nicolás Monckeberg tiene un punto-, fui clara en responder en el último oficio que la superintendente es autónoma.

Creo que la respuesta es suficiente. La Superintendencia en cuestión se relaciona con la Presidenta de la República a través de esta ministra de Estado. Por tanto, esa es mi opinión y no la del resto de los ministros. Es como que si el ministro de Agricultura opinara respecto de lo que pasa en este sector.

No quiero insistir en las normas legales que me permiten hacerlo y creo que tampoco es necesario insistir en las normas legales que reconocen la autonomía de los reguladores.

Fui superintendente de Seguridad Social y nos relacionábamos con el entonces Presidente Ricardo Lagos a través del ministro del Trabajo y Previsión Social de la época, el señor Ricardo Solari, y no a través de otro. Teníamos una relación fluida.

La forma como se respondió en un medio de prensa sobre este hecho, me pareció preocupante. Como no había respuesta al oficio anterior -efectivamente, no se nombra en el oficio, pero solo por un error de forma y no de fondo, lo incluimos en el nuevo oficio- pedimos los antecedentes para fundar nuestra opinión, y es ahí donde tenemos un punto. No nos vamos a meter en la forma en que la superintendente de Pensiones o el superintendente de Seguridad social hacen sus tareas, pero sí pedimos que haya certeza de que se cumpla dentro del marco legal.

No es el motivo de esta Comisión, pero entiendo que el hecho generó expectativa y por eso se nos invitó a concurrir.

Respecto de la pregunta del diputado Brown, nosotros creemos que hay otro tema. El informe en derecho que entrega hoy un medio de comunicación dice que no debió hacerse una AFP, sino que debió fusionarse con la sociedad anónima; pero la superintendente no siguió ese camino, estando dentro de sus facultades. Entonces, como decidió que era a través de una AFP, lo que uno tiene que ver es que se cumplan los requisitos para crear una AFP. Ese es

el punto y ahí hay una serie de hechos que son claros en el decreto ley N° 3.500, en la ley de sociedades anónimas, en la ley de bases de la ley general de administración del Estado y en el prospecto que tiene la superintendente como instructivo. Eso es lo que hay que resguardar: que futuras operaciones se realicen de acuerdo con la normativa, y si así no se procede, que haya un fundamento para ello.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Qué garantía tiene el gobierno de que la superintendente no actuará de la misma manera, dado que el propio gobierno considera que no se cumplieron los procedimientos que debían utilizarse?

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Que la ministra de gobierno considere que debió haberse seguido un procedimiento, que a lo mejor está y, hasta el día de hoy, no lo tenemos. Eso hay que transparentarlo. Lo que tenemos es lo que nos ha remitido la superintendente, que además es información pública, y que hemos recabado de la junta de accionistas y de otros organismos.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Pero ahora viene otra cuestión idéntica. ¿Propone que estemos tranquilos, porque se va a fallar como usted dice?

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No estoy diciendo que falle como yo digo. Quiero que quede claro esto. Lo que he dicho es que se cumpla el procedimiento legal. No sé qué camino va a seguir la superintendente, porque ahora tenemos una segunda alternativa, que es que se fusione como una sociedad anónima. A lo mejor va a seguir ese. No lo sé. Eso lo tiene que responder la superintendente. Lo único que decimos es que hay un procedimiento, y cualquiera sea el camino que elija la superintendente, ya que es resorte de ella, que lo haga de acuerdo con lo que la ley señala.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Pero, ¿de qué debe abstenerse?

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- De seguir el procedimiento que no se siguió.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Diputado Monckeberg, mantengamos el orden.

Antes de que se retire, señora Rincón, el diputado Bellolio tiene una consulta.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, soy uno de los patrocinantes de esta comisión y me interesa que esto quede muy claro. Cosas que no estaban claras se las preguntamos a la superintendente; pero usted nos ha dicho, ministra, que le solicita derechamente que se abstenga. Esa es una instrucción en Chile y en cualquier parte del mundo: Le solicito que se abstenga. Usted está instruyendo, ministra; esa no es una opinión. Además, me sorprende, que sean opiniones de la ministra y no del gobierno. Por ello, quiero saber cuál es la posición del gobierno, porque esta comisión es sobre el rol de las instituciones, y en este marco es usted misma, ministra, la que se involucra al solicitar esa abstención y al calificar de irregular las actuaciones.

Por ende, quiero saber si el criterio de la ministra anterior sobre intervenir en las labores de la Superintendencia cambió con la actual ministra; si es que la actual ministra piensa distinto a la ministra Blanco, porque como la vez anterior no hubo calificación y ahora sí la hay, imagino que hay disparidad de criterios, y quisiera tener claridad, porque imagino que no se trata solo de la opinión de la ministra, sino que es también la del Gobierno.

Estamos claros, con su oficio, que piensa distinto a la superintendente, lo que es completamente legítimo y me parece muy bien. Pero cuando a un proceso se le califica de irregular y se solicita la abstención, me surge la pregunta de si se va a solicitar un pronunciamiento de la Contraloría o si se le va a pedir la renuncia a la superintendente. Para los futuros casos y para claridad del sistema, es relevante saber qué va a pasar.

Por último, quiero saber la opinión del Ejecutivo. ¿Cuál es la irregularidad: la existencia del *goodwill*; que haya sido a través de esta vía la forma de acceder al beneficio; que se haya pedido la creación de una AFP, que en el fondo era "de papel"? Le preguntamos a la superintendente si es que había otras posibilidades. Según que entendí de su respuesta, parece que no, que era la única opción.

Ministra, usted acaba de citar un informe en derecho, que señala que había otra opción. Estas son las cosas que me interesa dilucidar. ¿Por qué cambia el criterio? ¿Por qué se dice seis meses después? ¿Por qué se interviene la labor de la superintendencia? Lo consulto, porque cuando se solicita que se

abstenga, no se emite una opinión. Quizá esa frase estuvo de más, puede ser, pero me interesa saber eso, en el objeto de la comisión, para dilucidar con claridad cuál fue el rol de cada una de las instituciones.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, el diputado Bellolio acaba de llegar y muchas de sus consultas ya fueron respondidas...

El señor **BROWNE** (Presidente).- Señor diputado, me encontraba en la Comisión de Educación...

El señor **MELO**.- ...y el guión de los parlamentarios es...

El señor **BELLOLIO**.- No, señor diputado, aquí no hay ningún guión. Son preguntas que hago en la medida en que escucho.

El señor **MELO**.- Entonces, si el mandato de la Sala es que esta Comisión investigue el rol de las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros y del Servicio de Impuestos Internos en el proceso de fusión de unas AFPs, pido que nos concentremos en aquello. Nuestro objetivo no es poner en cuestión el rol de las ministras, no corresponde.

Ahora, el diputado Bellolio acaba de llegar...

El señor **BELLOLIO**.- Diputado, es la primera vez que usted viene a la Comisión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero decirle al diputado Bellolio que se encuentran presentes las dos ministras -la anterior y la actual- y ellas plantearon en forma clara que no es que haya una opinión distinta. Lo que pasa es que cuando ellas se enteran de que existe tal fusión, a través del periódico The Clinic, envían una solicitud muy simple para preguntar sobre el procedimiento de creación de una AFP -la Argentum-, incluyendo la fusión de la AFP Cuprum y los antecedentes técnicos, jurídicos y tributarios tenidos a la vista al momento de calificar el prospecto presentado, el que, por lo demás, aún no conocemos. Lo solicité vía oficio para ponerlo a disposición de la Comisión. Espero que lo concretemos, señor Presidente, porque la superintendente, cuando nos referimos al prospecto, lamentablemente no dio mayores antecedentes respecto del mismo.

Después de que el subsecretario y la ministra del Trabajo presentaron esta solicitud de oficio, la superintendente responde el 26 de mayo, posteriormente al cambio de gabinete,

que se realiza el 11 de mayo. Por eso, la única opinión que existe es la de la de la actual ministra, Ximena Rincón, porque es quien recibe, en el ejercicio de su cargo, la respuesta previa de la superintendente. Por lo tanto, no es que haya dos opiniones distintas, ni que la ministra del Trabajo anterior tenga una opinión distinta de la actual, porque la ministra Blanco no alcanzó a recibir la respuesta porque ya no ejercía como ministra del Trabajo cuando la superintendente respondió en 26 de mayo.

Señor Presidente, discúlpeme que sea reiterativa, pero imagino que es desagradable para la ministra Rincón tener que volver a decir todo lo que acá se ha dicho.

Con todo, me parece importante reiterar que nuestro objeto, como comisión, es investigar un procedimiento que, a mi juicio, es irregular, en el que hay situaciones complejas y antiéticas, de acuerdo con los elementos que hemos recogido, pero no me parece pertinente ver si la ministra sobrepasó o no sus atribuciones, porque ha quedado absolutamente claro que su oficio es de observaciones. Además, en un oficio posterior la ministra Rincón deja absolutamente clara la autonomía que tiene la Superintendencia.

Entonces, no me parece pertinente seguir cuestionando a la ministra, a quien le ofrezco mis disculpas por esta lamentable situación.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, entiendo que los de la Nueva Mayoría quieren defender a sus ministros, pero yo no voy a renunciar a mi facultad fiscalizadora de hacer las preguntas que considere pertinentes. Por tanto, si hay otro diputado que viene por primera vez y que está conociendo estas informaciones, me parece bien y legítimo que haga las consultas y descargos que quiera, porque nuestra labor y obligación es fiscalizar.

No pregunto para molestar, sino para dilucidar y ejercer mi labor fiscalizadora, tanto así que soy firmante de esta comisión investigadora.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Señor diputado, esta presidencia va a permitir que cada diputado pueda expresarse y emitir su opinión. Por tanto, pido que cada uno lo haga con respeto y en los tiempos pertinentes. No voy a pautear lo que cada uno de

ustedes diga. Solo les pido que se mantenga el orden y el respeto.

Tiene la palabra la ministra señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, varias de las preguntas del diputado Bellolio ya las respondí. Voy a ser lo más sucinta posible. No hay cambio de opinión en el gobierno. La ministra Blanco, a través del subsecretario de la época, señora Barraza, pide la información, porque se entera a través de los medios de prensa de esta operación. No había una relación de información permanente ni periódica.

La respuesta de la superintendente al oficio del 8 de mayo llega el 26 de mayo. En el oficio no se responde lo que se pregunta -ustedes pueden ver el oficio. Por tanto, vuelvo a enviar un oficio. Aquí tiene un punto el diputado Nicolás Monckeberg, pues no hicimos mención a ese oficio, porque fueron las mismas preguntas, quizás un poco más detalladas. La superintendente responde ese oficio, respuesta en la que señala que es autónoma y defiende lo que ha hecho. Revisamos los antecedentes que nos remitió y otros que pudimos recabar, porque no nos envió toda la información -no sé si ustedes han logrado tener esos antecedentes-, y le señalamos que considerábamos que en esa figura, la creación de una AFP y la posterior fusión, no se cumplió con la reglamentación vigente. Además, le solicitamos -vuelvo a concederle el punto, pues por ello mandamos este último oficio a la superintendente- que en el futuro no siguiera el mismo procedimiento, vale decir, que en el futuro se rigiera por la normativa a efecto de que no existiera incumplimiento de cada uno de los pasos y requisitos que se deben cumplir.

Si quieren, después podemos explicar latamente cómo se realiza ese procedimiento, es decir, qué dice la norma, pero creo que es la superintendente la que mejor puede explicar cuáles son los ordenamientos vigentes en esta materia.

Hice ver mi opinión, para que en el futuro se tenga una conducta ante la normativa vigente y no que se falle de una u otra manera, porque dentro del ámbito de su competencia la superintendente puede autorizar o rechazar la creación de una AFP y, por cierto, así lo han hecho también otras autoridades del sector en el pasado.

Por último, quiero manifestar que, en esta materia, la opinión del Ministerio es la opinión del gobierno.

Creo que he sido clara. Básicamente, enviamos un oficio que esclarece el tema de la autonomía para que no se produzcan errores de interpretación, y mi actuación fue dentro de la normativa legal y vigente en materia constitucional.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, a propósito de la actitud de la superintendente en torno a mantener una relación fluida con el Ministerio y, por lo tanto, mantenerlo informado -cuestión que no ocurrió con la ministra anterior, según lo que se ha expuesto-, quiero, por su intermedio, que la ministra responda si ha cambiado esa situación y si en la actualidad la mantienen al tanto.

El diputado Nicolás Monckeberg hizo referencia a nuevas posibles fusiones. Por tanto, quiero saber si hay nuevas informaciones al respecto y si la superintendente ha sido más rigurosa o, a lo menos, ha tenido una actitud distinta en relación con mantener informado al Ejecutivo de procesos tan importantes como la creación de una AFP.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

Señor diputado, le pido que sea breve, porque debemos adoptar acuerdos y nos restan cinco minutos para terminar la sesión.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero solicitar que decantemos las opiniones expresadas hasta el momento y que hagamos las cosas con un poco más de certidumbre.

Por lo diarios nos enteramos de que la AFP Provida y MetLife están desarrollando un anteproyecto similar a la operación entre Argentum y Cuprum para aprovechar el *goodwill*.

Por lo tanto, y por su intermedio, señor Presidente, quiero saber -no sé si alcanzará el tiempo para que responda ahora- si debemos esperar una nueva opinión de la ministra al respecto.

En esta materia, lo que uno pide es coherencia. Por ello, si la ministra dice que la opinión del gobierno es que no se haga uso de *goodwill* o de fusiones...

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No he dicho eso.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Dijo que la opinión era que no hiciera uso de estos procedimientos. No sé de qué procedimientos se habla.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No dije eso.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Termine su pregunta diputado Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, voy a invocar mi facultad fiscalizadora, porque no se puede sostener algo con tanta ambigüedad.

El informe en derecho, al cual la ministra ha hecho mención en tres o en cuatro oportunidades, lo tengo en mis manos. Apareció en los diarios y lo solicite rápidamente.

En ese informe se señala que la superintendente actuó en pleno uso de sus facultades al autorizar la fusión. En segundo lugar, el abogado autor del informe sostiene que la resolución de la Superintendencia de AFPs resulta totalmente concordante con la opinión dada por la Superintendencia de Valores y Seguros. Es decir, dos superintendencias piensan completamente distinto a la ministra del Trabajo y Previsión Social.

Además, en la conclusión final señala: "A juicio del autor del presente informe, dicha operación -la fusión- también podría haberse efectuado mediante la fusión de las sociedades Principal Institucional Chile S.A y AFP Cuprum S.A.". En otras palabras, el informe en derecho sostiene que pudo haber usado cualquiera de los dos caminos -"también"-, y no que debió haberlo hecho de esta forma.

Tengo claro que el informe en derecho no es el fallo.

Lo que quiero decir es que no podemos construir la institucionalidad basada en opiniones aisladas.

En Hacienda, y lo voy a decir públicamente, no comparten la opinión de la ministra del Trabajo y Previsión Social sobre este oficio. Por lo tanto, que no se diga que esta es la opinión del gobierno.

Ahora vienen nuevos procesos, eventuales nuevas fusiones. En consecuencia, si hay que eliminar este beneficio tributario, la forma serie de hacerlo es modificando la ley. Pero no hay que pretender que ante cada actuación unos opinen y otros callen; unos hagan eco público y otros mantengan silencio, y que,

finalmente, quien actuó irregularmente, a juicio de la ministra, no tenga que dar ningún tipo de explicación.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Lo siento, pero me tengo que retirar.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Por favor, señor diputado, concluya su intervención.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señora ministra, estoy haciendo uso de mi facultad fiscalizadora y, por tanto, usted no puede retirarse.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Estoy presente en calidad de invitada.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Tenemos facultades para citar a un ministro.

Los mecanismos para denunciar una irregularidad es presentar la denuncia ante la Contraloría General de la República o ante los tribunales y, en ese sentido, solicito que se despejen las dudas.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, debo retirarme.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar por 10 minutos la sesión con el fin de adoptar acuerdos?

Acordado.

Tiene la palabra la ministra Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, en primer lugar, en ninguna parte de mi oficio objeté la figura del *goodwill* tributario. Por lo tanto, son ustedes, como legisladores, los llamados a preguntarse cuál es el sentido de esa norma, qué sentido tuvo cuando se tramitó.

Entiendo -desde fuera, porque no me correspondió ver la reforma tributaria- que se abrió una ventana de tiempo para poder materializar aquellas operaciones que estaban en desarrollo y, posteriormente, nunca más se pudiera usar -lo explico en esos términos para que lo comprendan quienes están viendo la sesión-, vale decir, a todas las sociedades que estaban fusionándose se les dijo: "Miren, no hay problema. Hasta el 31 de diciembre de 2015 ustedes pueden hacer uso de este beneficio tributario."

Señor Presidente, no nos hemos involucrado en esa materia, porque no es parte de nuestras facultades ni de los temas vinculados con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

¿Qué hemos dicho? Que desde el punto de vista de la creación de una AFP, que es la materia que a nosotros nos toca, no se siguió la reglamentación correspondiente y que los actos de la administración pública sujetos al derecho administrativo causan inmediata ejecutoria de actos y no se pueden aprobar bajo condición suspensiva. Esto se aplica en el derecho privado, no en el derecho público, y estamos en el ámbito del derecho público. Ese es el tema que reparamos.

El informe en derecho al que hizo mención el diputado Nicolás Monckeberg no afirma que está bien hecha la operación realizada por la superintendente. Lo que ella hizo es distinto a lo que recomienda el informe. Además, en el informe se consigna que podrías perfectamente haber fusionado una AFP con una sociedad anónima, lo cual no se hizo. La superintendente tomó otro camino y, obviamente, tendrá que explicarlo.

En el otro camino, a saber, la creación de una AFP, le dijimos: "De acuerdo con la normativa vigente usted no puede aprobar un acto condicionado suspensivamente, porque el derecho administrativo es claro en esta materia."

Por lo tanto, no le estamos objetando ni el *goodwill* ni la fusión ni la creación de AFP, porque están dentro de su ámbito. Le decimos: "Cuando usted lo haga, hágalo de acuerdo con la normativa vigente". Y esa es una opinión.

Si no ha quedado claro en el oficio, queda claro con la exposición de esta ministra en esta sesión a la que he sido, hasta donde sé, invitada y no citada.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Así es.

Gracias ministra.

Señores diputados, vamos a despedir a la ministra y, luego, adoptaremos algunos acuerdos respecto de los invitados y del subsecretario.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, hago entrega de una copia del informe en derecho a la Comisión.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, sería bueno saber quién solicitó ese informe.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Yo lo pedí.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Me refiero a quién encargó su realización.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- No lo sé.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Señor diputado, evitemos los diálogos.

Para la próxima sesión queremos proponer la asistencia de tres invitados. Propongo invitar el director del Servicio de Impuestos Internos que estaba pendiente.

Un señor **DIPUTADO**.- ¿Invitar o citar?

El señor **BROWNE** (Presidente).- En primera instancia, propongo cursar una invitación y, en el evento que no asista, lo citamos. Acaba de asumir el cargo, por lo tanto, démosle el beneficio de la duda y pensemos que va a tener la voluntad de venir.

Propongo invitar al presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, y a don Héctor Cárcamo, periodista de El Mostrador, por el seguimiento noticioso que ha hecho de este caso.

Así tenemos una combinación de las distintas aristas.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, si vamos a contar con tres invitados, no vaya a ser cosa que nos suceda lo de la semana pasada, que no alcanzamos a escuchar ni siquiera al primero. Entonces, no los hagamos venir si es que no van a tener tiempo para intervenir.

En segundo término, quiero que agregue a la lista de invitados lista al superintendente de Valores.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Está considerado para una posterior invitación.

Propongo citar la próxima sesión de 16.30 a 17.30 horas.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, le recuerdo que acordamos que la documentación más relevantes, no las carpetas completas, iba a estar a disposición de los integrantes de la Comisión en papel y, además, en la página web.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario, para informarnos respecto de los oficios que se han pedido.

El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- Llegó respuesta de la superintendente de Pensiones, que se acompaña al oficio enviado

por el subsecretario. Estos documentos van a estar a disposición en forma física y, además, en el sistema.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16.32 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Jefe Taquígrafos de Comisiones.